

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2023-MDP/A

PIMENTEL, 02 DE JUNIO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Exp. N° 0634-2023 - María Silva Arragui
- Informe N° 003-2023-OGAJ/MDP
- Informe N° 059-2023-BJSP-SGDT-MDP
- Informe N° 188-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM
- Informe Legal N° 216-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la rectificación de error material del Título de Propiedad a favor de María Rosa Silva Arragui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la administrada recurre vía rectificación de título de propiedad, por cuanto se advierte errores siendo necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**. Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, extiende el título de propiedad a favor de la Sra. María Rosa Silva Arragui, identificada con DNI N° 16592182, del Lote N° 19 de la Mz. F del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, el mismo que cuenta con las siguientes características:

- LOTE 19: Cuenta con un área de 74.29 m², siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:
 - Frente: Con calle José Leonardo Ortiz, con 5.04 ml.
 - Derecha: Con Lote N° 18, con 14.95 ml.

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Izquierda: Con el Lote N° 20, con 14.96 ml.
- Fondo: Con el Lote N° 15, con 4.90 ml.

Que, el referido título de propiedad consignado líneas arriba advierte varias incompatibilidades de acuerdo al entregable final del Saneamiento del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, razón por la cual deberá realizarse las subsanaciones correspondientes;

Que, con expediente N° 0634 de fecha 13 de enero de 2023, la sra. María Rosa Silva Arragui, solicita al Alcalde, la rectificación de área consignada en su título de propiedad del predio ubicado en la Mz. F Lote 19 del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 003-2023-OGAJ/MDP, de fecha 17 de enero del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica requiere se remitan los antecedentes administrativos que dieron origen al título de propiedad de la administrada María Rosa Silva Arragui;

Que, con Informe N° 059-2023-BJSP-SGDT-MDP de fecha 01 de marzo de 2023 el locador externo Bruno J. Sánchez Patiño recomienda que *se declare procedente el presente trámite administrativo, debiendo realizar el cambio de las características físicas del predio en el título de propiedad.*

Que, con Informe N° 188-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de marzo de 2023 el subgerente de Desarrollo Territorial brinda la conformidad técnica para la corrección al título de propiedad del predio ubicado en Mz. F Lote 19 del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, debiendo realizar la rectificación de los siguientes datos:

- Según título de propiedad el predio cuenta con un área de 74.29 m²; debiendo ser 106.86 m²
- Según título colinda por el frente con la calle José Leonardo Ortiz con 5.04 m²; debiendo ser calle Francisco Bolognesi, con 6.00 ml.
- Según título por la derecha tiene una medida de 14.95 ml; debiendo ser 17.84 ml.
- Según título por la izquierda una medida de 14.96 ml; debiendo ser 17.84 ml.
- Según título colinda por el fondo con el lote 15 con 5.99 ml; debiendo ser con el lote N° 33 y el lote N° 34, con 5.99 ml.

Que, con Informe Legal N° 216-2023-MDP/OGAJ de fecha 10 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que:

“**PRIMERO:** se proceda a **RECTIFICAR** el acto administrativo denominado TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de la Sra. María Rosa Silva Arragui, identificada con DNI N°16599182, del Lote N° 19 Mz “F” del Sector 7 de junio del Distrito de Pimentel, inscrito en la P.E. N° 11383424, el mismo que cuenta las siguientes características:

LOTE 19: Cuenta con un área de 106.86 m², siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Frente: Con calle Francisco Bolognesi, con 6.00 ml.

Derecha: Con el Lote N° 18, con 17.84 ml.

Izquierda: Con el Lote N° 20, con 17.84 ml.

Fondo: Con el lote N° 33 y el Lote N° 34, con 5.99 ml.”

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ROSA SILVA ARRAGUI, IDENTIFICADA CON DNI(S) NRO. 16592182 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 19 DE LA MANZANA “F” DEL SECTOR 7 DE JUNIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NRO. 11383424, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LOTE 19 : Cuenta con un área de 106.86 m², siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Frente : Con calle Francisco Bolognesi, con 6.00 ml.
Derecha : Con el Lote N° 18, con 17.84 ml.
Izquierda : Con el Lote N° 20, con 17.84 ml.
Fondo : Con el lote N° 33 y el Lote N° 34, con 5.99 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente el contenido del Título de Propiedad a Favor de la Sra. María Rosa Silva Arragui, identificada con DNI(s) Nro. 16599182 del predio identificado como Lote N° 19 de la Manzana “F” del Sector 7 DE JUNIO Inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383424.

ARTÍCULO TERCERO. - ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GDTI
SGDT
OGACGD
ADMINISTRADO
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

